

4.º Examinada la circunstancia que concurre en la presente reserva, de superposición, en parte, a otra establecida para yacimiento de lignito a petición del Instituto Nacional de Industria, en el caso de que surgiera alguna interferencia, este Departamento ministerial, previos los asesoramientos técnicos correspondientes, decidiría sobre el preferente interés de investigación y explotación de las mencionadas zonas de reserva.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de enero de 1965.—P. D., Angel de las Cuevas.

Ilmo. Sr. Director general de Minas y Combustibles.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

RESOLUCION del Instituto Nacional de Colonización por la que se adjudican las obras de «Construcción de centro cooperativo en Guadalema de los Quinteros, en la zona regable del Arroyo Salado de Morón (Utrera-Sevilla)».

Como resultado del concurso restringido convocado en 11 de noviembre de 1964 para las obras de «Construcción de centro cooperativo en Guadalema de los Quinteros, en la zona regable del Arroyo Salado de Morón (Utrera-Sevilla)», cuyo presupuesto de contrata asciende a un millón setecientos noventa y nueve mil setecientos diecinueve pesetas con sesenta y cuatro céntimos (1.799.719,64 pesetas), en el día de hoy esta Dirección General ha adjudicado dichas obras a don Antonio Gutiérrez Cadenas en la cantidad de un millón setecientos siete mil treinta y cuatro pesetas con ocho céntimos (1.707.034,08 pesetas), lo que supone una baja del 5,15 por 100 del presupuesto antes indicado.

Lo que se hace público para general conocimiento.
Madrid, 6 de febrero de 1965.—El Director general, por delegación, Mariano Domínguez.—870-A.

RESOLUCION del Instituto Nacional de Colonización por la que se adjudican las obras de «Redes secundarias de acequias, desagües y caminos en la ampliación del sector XXI, por el nuevo trazado de la acequia Cinco Villas, de la zona regable del canal de Las Bardenas (Zaragoza)».

Declarado desierto, por no haberse presentado proposición alguna, el concurso restringido convocado con fecha 22 de julio de 1964 para la ejecución de las obras de «Redes secundarias de acequias, desagües y caminos en la ampliación del sector XXI, por el nuevo trazado de la acequia Cinco Villas, de la zona regable del canal de Las Bardenas (Zaragoza)», cuyo presupuesto de contrata asciende a cuatro millones novecientos dieciséis mil doscientas trece pesetas con setenta y siete céntimos (4.916.213,77 pesetas), en el día de hoy esta Dirección General, en virtud de lo dispuesto en el apartado 14 del artículo 57 de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, de 1 de julio de 1911, modificada por la Ley de 20 de diciembre de 1952, ha resuelto adjudicar dichas obras a «Bernal Pareja, S. A.», en la cantidad de cuatro millones novecientos dieciséis mil doscientas trece pesetas con setenta y siete céntimos (4.916.213,77 pesetas), o sea, por el presupuesto de licitación.

Lo que se hace público para general conocimiento.
Madrid, 6 de febrero de 1965.—El Director general, P. D., Mariano Domínguez.—867-A.

RESOLUCION del Instituto Nacional de Colonización por la que se adjudican las obras de «Acondicionamiento de cubiertas en las viviendas diseminadas de la finca «Las Torres», de la zona regable de la margen izquierda del valle inferior del Guadalquivir (Sevilla)».

Como resultado del concurso restringido convocado en 24 de octubre de 1964 para las obras de «Acondicionamiento de cubiertas en las viviendas diseminadas de la finca «Las Torres», de la zona regable de la margen izquierda del valle inferior del Guadalquivir (Sevilla)», cuyo presupuesto de contrata asciende a cuatro millones cuatrocientas ochenta y nueve mil ochocientos veintidós pesetas con noventa y dos céntimos (4.489.822,92 pesetas), en el día de hoy esta Dirección General ha adjudicado dichas obras al contratista don Antonio Gutiérrez Cadenas en la cantidad de cuatro millones doscientas cuarenta y dos mil ochocientos ochenta pesetas (4.242.880 pesetas), con

una baja que supone el 5,5 por 100 del presupuesto antes indicado.

Lo que se hace público para general conocimiento.
Madrid, 6 de febrero de 1965.—El Director general, por delegación, Mariano Domínguez.—869-A.

RESOLUCION del Instituto Nacional de Colonización por la que se adjudican las obras de «Urbanización, abastecimiento de agua y saneamiento para los gallineros del Centro Técnico de la zona de influencia de Villanueva de Franco».

Como resultado del concurso restringido convocado en 20 de noviembre de 1964 para las obras de «Urbanización, abastecimiento de agua y saneamiento para los gallineros del Centro Técnico de la zona de influencia de Villanueva de Franco», cuyo presupuesto de contrata asciende a novecientos sesenta y ocho mil ochocientos noventa y tres pesetas con setenta céntimos (968.893,70 pesetas), en el día de hoy esta Dirección General ha adjudicado dichas obras a don José Mateo Garré en la cantidad de novecientos sesenta y ocho mil ochocientos noventa y tres pesetas con setenta céntimos (968.893,70 pesetas), es decir, el presupuesto tipo.

Lo que se hace público para general conocimiento.
Madrid, 6 de febrero de 1965.—El Director general, P. D., Mariano Domínguez.—868-A.

MINISTERIO DE COMERCIO

CORRECCION de erratas de la Orden de 27 de enero de 1965 por la que se autoriza la instalación de diversos viveros de mejillones.

Padeciendo error de inserción en la relación anexa a la citada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 33, de fecha 8 de febrero de 1965, página 2098, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En el primer párrafo de la relación, tercera línea, donde dice: «...denominado "J. B. G. número 2"..., debe decir: «...denominado "J. B. G. número 1"».

RESOLUCION de la Dirección General de Comercio Exterior por la que se anuncia convocatoria del cupo global número 51, «Motores fuera borda no liberados y piezas para su fabricación».

La Dirección General de Comercio Exterior comunica, lo siguiente:

En uso de la facultad atribuida por el apartado 4.º de la Orden de fecha 5 de agosto de 1959, esta Dirección General ha resuelto abrir el cupo global número 51 en primera convocatoria, «Motores fuera borda no liberados y piezas para su fabricación» (Partidas arancelarias 84-06 B 2 b, 84-06 B 2 c, 84-06 C 1 y Ex 84-06 D 2).

Las condiciones de la convocatoria son:

1.ª El cupo se abre por cantidad no inferior a 15.000.000 de pesetas (quince millones de pesetas).

2.ª Las peticiones se formularán en los impresos reglamentarios titulados «Solicitud de importación para mercancía globalizada» que se facilitarán en el Registro General de este Ministerio y en los de sus Delegaciones Regionales.

3.ª Este cupo se considerará abierto desde el 15 de febrero al 15 de marzo, admitiéndose solicitudes de importación con cargo al mismo dentro de las fechas citadas.

4.ª A la solicitud se acompañará certificado del Ministerio de Industria en el caso de Empresas afectadas por el artículo 10 de la Ley de Protección a la Producción Nacional (Organismos oficiales, Monopolios estatales, Empresas concesionarias de Servicios públicos o protegidos).

5.ª En cada solicitud deberán figurar únicamente mercancías de un solo tipo entre las incluidas en el cupo.

6.ª Los representantes deberán adjuntar fotocopia de la carta de representación actualizada que les acredite como tales.

7.ª En cada solicitud deberá figurar un catálogo por cada modelo de motor fuera borda que se pretende importar.

8.ª Será motivo de denegación la omisión o falta de claridad en el cumplimiento de los enunciados de los impresos de solicitud, especialmente los relativos a «justificación de la necesidad de esta importación» y «datos relativos a la entidad solicitante».

9.ª A la solicitud se acompañará justificación documentada de los «datos relativos a la entidad solicitante».

La correspondiente Sección de Importación reclamará, cuando lo estime necesario, los documentos acreditativos de cualquiera de los particulares de la declaración.

Madrid, 2 de febrero de 1965.—El Director general, Ignacio Bernar Castellanos.

RESOLUCION de la Dirección General de Comercio Exterior por la que se anuncia convocatoria del cupo global número 52, «Motores marinos no liberados y piezas para su fabricación».

La Dirección General de Comercio Exterior comunica lo siguiente:

En uso de la facultad atribuida por el apartado 4.º de la Orden de fecha 5 de agosto de 1959, esta Dirección General ha resuelto abrir el cupo global número 52 en primera convocatoria, «Motores marinos no liberados y piezas para su fabricación» (Partidas arancelarias 84-06 B 2 b, 84-06 B 2 c, 84-06 B 2 d, 84-06 C 1 y Ex 84-06 D 2).

Las condiciones de la convocatoria son:

- 1.º El cupo se abre por cantidad no inferior a 16.500.000 pesetas (dieciséis millones quinientas mil pesetas).
- 2.º Las peticiones se formularán en los impresos reglamentarios titulados «Solicitud de importación para mercancía globalizada» que se facilitarán en el Registro General de este Ministerio y en los de sus Delegaciones Regionales.
- 3.º Este cupo se considerará abierto desde el 15 de febrero al 15 de marzo, admitiéndose solicitudes de importación con cargo al mismo dentro de las fechas citadas.
- 4.º A la solicitud se acompañará certificado del Ministerio de Industria en el caso de Empresas afectadas por el artículo 10 de la Ley de Protección a la Producción Nacional (Organismos oficiales, Monopolios estatales, Empresas concesionarias de Servicios públicos o protegidos).
- 5.º En cada solicitud deberán figurar únicamente mercancías de un solo tipo entre las incluidas en el cupo.
- 6.º Los representantes deberán adjuntar fotocopia de la carta de representación actualizada que les acredite como tales.
- 7.º En el epígrafe relativo a la especificación de la mercancía deberán consignar las siguientes características: marca, modelo, número de cilindros, potencia en HP., número de revoluciones por minuto; indicación sobre si se trata de un motor propulsor o auxiliar (si es motor propulsor deberá indicarse si tiene reductor-inversor, y en su caso, detalle del mismo; si es motor auxiliar, indicar el uso a que se destina); indicación sobre si el motor está o no sobrealimentado y sobre el sistema de arranque empleado (manual, aire comprimido o eléctrico).
- 8.º Será motivo de denegación la omisión o falta de claridad en el cumplimiento de los enunciados de los impresos de solicitud, especialmente los relativos a «justificación de la necesidad de esta importación» y «datos relativos a la entidad solicitante».
- 9.º A la solicitud se acompañará justificación documentada de los «datos relativos a la entidad solicitante».

La correspondiente Sección de Importación reclamará, cuando lo estime necesario, los documentos acreditativos de cualquiera de los particulares de la declaración.

Madrid, 2 de febrero de 1965.—El Director general, Ignacio Bernar Castellanos.

RESOLUCION de la Dirección General de Comercio Exterior por la que se anuncia convocatoria del cupo global número 53, «Motores terrestres no liberalizados y piezas para su fabricación; motobombas y motocompresores no liberados».

La Dirección General de Comercio Exterior comunica lo siguiente:

En uso de la facultad atribuida por el apartado 4.º de la Orden de fecha 5 de agosto de 1959, esta Dirección General ha resuelto abrir el cupo global número 53 en primera convocatoria, «Motores terrestres no liberalizados y piezas para su fabricación; motobombas y motocompresores no liberados» (Partidas arancelarias 84-06 B 2 b, 84-06 B 2 c, 84-06 B 2 d, 84-06 C 1, Ex 84-06 D 2, Ex 84-10 F 2 y Ex 84-11 D 2).

Las condiciones de la convocatoria son:

- 1.º El cupo se abre por cantidad no inferior a 80.000.000 de pesetas (ochenta millones de pesetas).
- 2.º Las peticiones se formularán en los impresos reglamentarios titulados «Solicitud de importación para mercancías globalizadas», que se facilitarán en el Registro General de este Ministerio y en los de sus Delegaciones Regionales.
- 3.º Este cupo se considerará abierto desde el 15 de febrero al 15 de marzo, admitiéndose solicitudes de importación con cargo al mismo dentro de las fechas citadas.
- 4.º A la solicitud se acompañará certificado del Ministerio de Industria en el caso de Empresas afectadas por el artículo 10 de la Ley de Protección a la Producción Nacional (Organismos

oficiales, Monopolios estatales, Empresas concesionarias de Servicios públicos o protegidos)

5.º En cada solicitud deberán figurar únicamente mercancías de un solo tipo entre las incluidas en el cupo.

6.º En el epígrafe relativo a la especificación de la mercancía se deberán consignar las siguientes características: marca, modelo, ciclo, potencia efectiva en HP., número de revoluciones por minuto, sistema de refrigeración, número de cilindros, cilindrada y calibre de carrera.

7.º A la solicitud deberán acompañar catálogo del tipo de motor que se pretende importar.

8.º Los fabricantes de maquinaria deberán acompañar Memoria contestando a los siguientes puntos:

- a) Causas que le impiden el suministro de este tipo de motor por la industria nacional.
- b) Tipo de máquina a que se incorporan los motores que se pretenden importar y número de unidades producidas anualmente (producción en 1963, estimaciones para 1964 y 1965).
- c) Porcentajes que sobre el coste de producción (máquinas puestas en fábrica) representa el total de elementos importados (valor CIF, más arancel, más impuesto de compensación, más otros gastos). Porcentaje que en el valor importado supone el motor.

9.º Los representantes deberán adjuntar fotocopia de la carta de representación actualizada que les acredite como tales.

10.º Será motivo de denegación la omisión o falta de claridad en la cumplimentación de los enunciados de los impresos de solicitud, especialmente los relativos a «justificación de la necesidad de esta importación» y «datos relativos a la entidad solicitante».

11.º A la solicitud se acompañará justificación documentada de los «datos relativos a la entidad solicitante».

La correspondiente Sección de Importación reclamará, cuando lo estime necesario, los documentos acreditativos de cualquiera de los particulares de la declaración.

Madrid, 2 de febrero de 1965.—El Director general, Ignacio Bernar Castellanos.

RESOLUCION de la Dirección General de Comercio Exterior por la que se anuncia convocatoria del cupo global número 61, «Autobuses, vehículos especiales contra incendios, piezas para su fabricación y piezas para fabricación de otros vehículos industriales».

La Dirección General de Comercio Exterior comunica lo siguiente:

En uso de la facultad atribuida por el apartado 4.º de la Orden de fecha 5 de agosto de 1959, esta Dirección General ha resuelto abrir el cupo global número 61 en primera convocatoria, «Autobuses, vehículos especiales contra incendios, piezas para su fabricación y piezas para fabricación de otros vehículos industriales» (Partidas arancelarias Ex 87-02 A 2, 87-03 B, Ex 87-03 C, Ex 87-04 B, Ex 87-05 y Ex 87-06).

Se recuerda que las solicitudes de importación de piezas para fabricación de éstos y otros vehículos industriales pueden ser presentadas en cualquier momento, por considerarse permanentemente abierta la parte del cupo correspondiente a estas mercancías.

Las condiciones de la convocatoria son:

- 1.º El cupo se abre por cantidad no inferior a 100.000.000 de pesetas (cien millones de pesetas).
- 2.º Las peticiones se formularán en los impresos reglamentarios titulados «Solicitud de importación para mercancía globalizada» que se facilitarán en el Registro General de este Ministerio y en los de sus Delegaciones Regionales.
- 3.º Este cupo se considerará abierto desde el 15 de febrero al 15 de marzo, admitiéndose solicitudes de importación con cargo al mismo dentro de las fechas citadas.
- 4.º A la solicitud se acompañará certificado del Ministerio de Industria en el caso de Empresas afectadas por el artículo 10 de la Ley de Protección a la Producción Nacional (Organismos oficiales, Monopolios estatales, Empresas concesionarias de Servicios públicos o protegidos).
- 5.º En cada solicitud deberán figurar únicamente mercancías de un solo tipo entre las incluidas en el cupo.
- 6.º Los representantes deberán adjuntar fotocopia de la carta de representación actualizada que les acredite como tales.
- 7.º Será motivo de denegación la omisión o falta de claridad en la cumplimentación de los enunciados de los impresos de solicitud, especialmente los relativos a «justificación de la necesidad de esta importación» y «datos relativos a la entidad solicitante».
- 8.º A la solicitud se adjuntará catálogo de la mercancía a importar.

La correspondiente Sección de Importación reclamará, cuando lo estime necesario, los documentos acreditativos de cualquiera de los particulares de la declaración.

Madrid, 3 de febrero de 1965.—El Director general, Ignacio Bernar Castellanos.